



EXTRACTO de la Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2017. (2017050111)

BDNS(Identif.):342143

BDNS(Identif.):342152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las siguientes dos líneas de ayudas:

- Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
- Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

Segundo. Beneficiarios.

1. Para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión podrán ser beneficiarios las entidades que resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y



sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.

2. Para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso podrán ser beneficiarios las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm.147, de 1 de agosto), afectado por una corrección de errores (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad de 2017, por importe de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €). Este importe se distribuirá, a su vez, del siguiente modo:
 - Trescientos mil euros (300.000,00 €) se destinarán a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1.
 - Noventa mil euros (90.000,00 €) se destinarán a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
- Anualidad de 2018, por importe de noventa mil euros para financiar los gastos de gestión (90.000,00 €).



- Anualidad de 2019 por importe de quince mil euros para financiar los gastos de gestión (15.000,00 €).
- Anualidad de 2020, por importe de cinco mil euros para financiar los gastos de gestión (5.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Las ayudas previstas en la convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos.

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las ayudas, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, conforme al Anexo II que se acompaña al texto de la orden.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •